



RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE EXAMEN DE FORMA

Bogotá D.C., 25 de julio de 2025

Señores:

- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Asunto: Respuesta al Oficio No. 11547 – Subsanción de poder

Expediente: SD2025/0031603

Solicitante: Macondo Emerald S.A.S.

Signo solicitado: Macondo Emerald (mixto) – Clase 14 (joyas)

En atención al requerimiento formulado mediante Oficio N.º 11547 del 22 de julio de 2025, y en el marco del examen de forma practicado a la solicitud de registro del signo mixto identificado como “Macondo Emerald” para la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza, me permito dar cumplimiento formal a lo solicitado, en los siguientes términos:

I. Subsanción del poder otorgado

Se adjunta al presente escrito el nuevo poder especial conferido por el representante legal de Macondo Emerald S.A.S., señor LUIS MIGUEL CUELLAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1020773966, a favor de la suscrita apoderada, **DANIELA ESTEFANÍA MAZA LEONETT, abogada en ejercicio con cédula de extranjería N.º 497409 y tarjeta profesional N.º 421219.**

Dicho poder ha sido elaborado conforme a los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en particular:



- Se indica de forma expresa el correo electrónico de la apoderada (daniela.maza@est.uexternado.edu.co), coincidente con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.
- El poder fue enviado desde el correo institucional de la sociedad, macondoemerald.contabilidad@gmail.com, inscrito como canal oficial de notificación judicial ante la Cámara de Comercio.
- El poder contiene de manera expresa la facultad para desistir de la solicitud o renunciar al derecho conferido, conforme al artículo 167 literal c) del Decreto 019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única expedida por esa Superintendencia.
- El poder fue otorgado mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, y se presume auténtico, conforme al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

II. RENUNCIA AL TÉRMINO OTORGADO

De manera expresa, la parte solicitante manifiesta su renuncia al término de sesenta (60) días hábiles otorgado para subsanar, con el fin de que el trámite pueda continuar de forma inmediata con el examen de fondo respectivo.

III. ANEXOS

Poder especial otorgado mediante mensaje de datos, enviado desde el correo registrado por la sociedad.

Certificado de vigencia profesional de la abogada DANIELA ESTEFANÍA MAZA LEONETT, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, se considera plenamente subsanado el requerimiento formal, por lo que respetuosamente solicitamos se continúe con la evaluación de la solicitud de registro marcario conforme al procedimiento establecido.

Cordialmente,



daniela maza

DANIELA ESTEFANÍA MAZA LEONETT

C.E. 497409

T.P. 421219 – C.S.J.

Correo: daniela.maza@est.uexternado.edu.co

Apoderada de Macondo Emerald S.A.S.



VISÍTANOS EN:



Mazayabogados.com



Maza y Abogados / Colombia - Venezuela



Maza.abogados